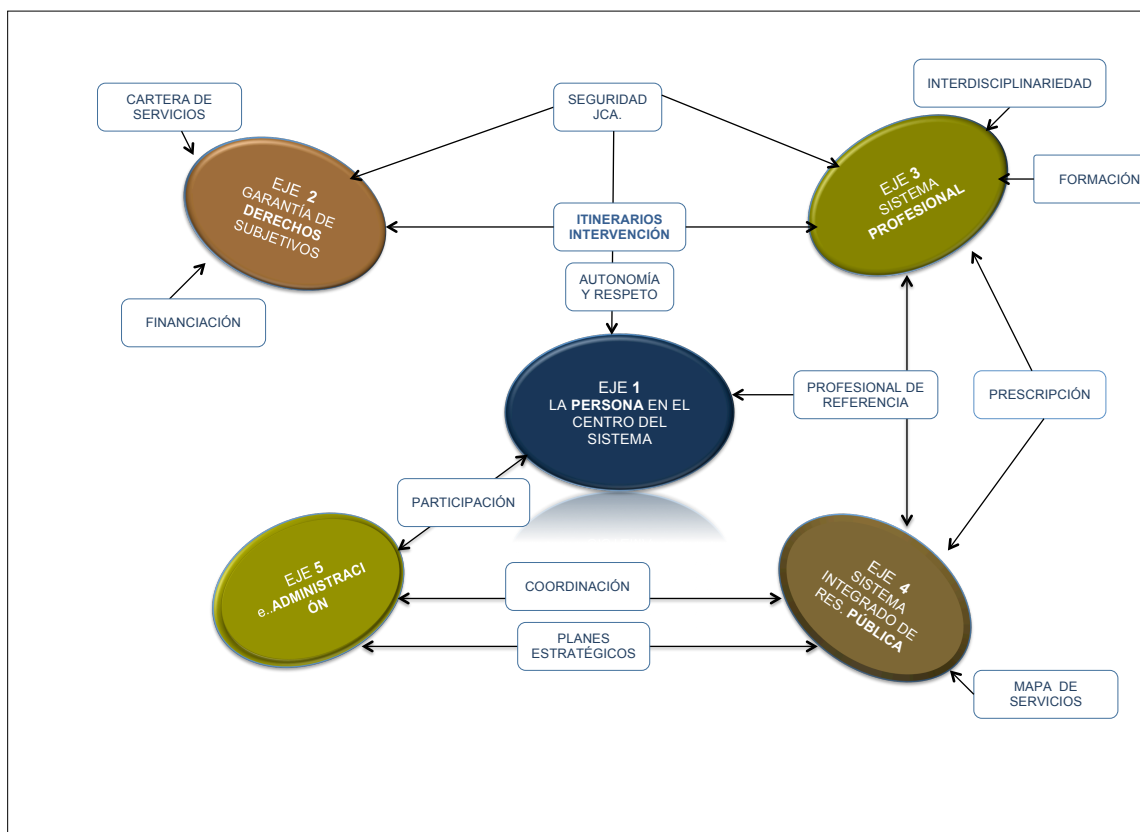


“ TRABAJADOR@S SOCIALES ANDALUCES: CONSTRUIMOS HISTORIA, IMPULSAMOS FUTURO”

APUESTA DEL TRABAJO SOCIAL ANDALUZ POR UNA NUEVA LEY DE SERVICIOS SOCIALES

Jornada organizada por el Consejo Andaluz de Trabajo Social
en el Parlamento de Andalucía

3 abril 2014



Nota aclaratoria: el articulado de la propuesta elaborada por el Consejo Andaluz de Trabajo Social, se ha agrupado en este documento en torno a los 5 ejes que vertebran el Sistema Público de Servicios Sociales que conformaría la Ley

*** EJE 1: LA PERSONA, LOS GRUPOS Y COMUNIDADES EN LOS QUE SE INTEGRA, EN EL CENTRO DEL SPSS (PRINCIPIO DE LA PROFESIÓN): DERECHOS**

Artículo 3. *Objetivos de las políticas de Servicios Sociales.*

Las actuaciones de los poderes públicos en materia de Servicios Sociales tienen los siguientes objetivos esenciales:

a) Detectar situaciones de necesidad y elaborar las estrategias y adoptar las medidas adecuadas para favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

b) Promover la autonomía personal, familiar y de los grupos.

....

h) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la falta de recursos y de las carencias en las relaciones personales y sociales, evitando en lo posible como solución la institucionalización segregadora.

....

j) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios.

k) Favorecer la convivencia de las personas y de los grupos sociales y promover el respeto y la responsabilidad en las relaciones personales y familiares.

l) Detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas.

m) Promover y reforzar cauces de participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos desfavorecidos y de la participación individual y organizada de las propias personas usuarias.

n) Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, de discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ñ) Evitar la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.

.....

Participación

- Planes de intervención individualizados y consensuados con la persona, grupo o comunidad
- En el diseño y evaluación del sistema

Artículo 6. *Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.*

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

ñ) Participación: los poderes públicos promoverán la participación de las personas usuarias, familiares, grupos sociales y entidades representativas de las personas o colectivos a los que van destinados los servicios, entidades del tercer sector y agentes sociales.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

- j) Participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social, conforme a los acuerdos establecidos en los documentos de aceptación de las condiciones, en el acuerdo o compromiso de colaboración.

Autonomía y respeto
- Derecho a un segundo diagnóstico

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- o) Autonomía personal: los poderes públicos promoverán el derecho de los individuos a desarrollar una vida activa en igualdad de oportunidades, procurando una calidad de vida digna, abordando la cuestión de la dependencia funcional con fórmulas que incidan en las contingencias físicas, mentales, sociales y económicas que se relacionan con cada individuo y potenciando las capacidades de las personas para la elección y desarrollo de su proyecto vital.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la atención social, sin discriminación por razón de lugar de nacimiento, etnia, sexo, orientación sexual, estado civil, situación familiar, situación administrativa, enfermedad, discapacidad física, intelectual o sensorial, religión, ideología, opinión, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Las personas destinatarias de los Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido por el apartado 1, tienen derecho a:

- a) La autonomía, entendiéndose por tal, el derecho de la persona usuaria de actuar y pensar de forma independiente en relación con la vida privada.

.....

- q) Elegir, dentro de la capacidad de oferta del sistema y previa valoración técnica, el tipo de medidas o de recursos adecuados para su situación. En su caso, la prescripción técnica tendrá un valor determinante, en atención a las circunstancias de la persona.

Confidencialidad
- Revisión de protocolos y procedimientos de gestión y tramitación para asegurarla

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

- l) Confidencialidad, y respeto de todos los datos e informaciones que consten en su expediente administrativo y en la historia personal como consecuencia de la intervención profesional, sin perjuicio del posible acceso a los mismos en el ejercicio de una acción inspectora, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y la normativa en cada caso aplicable.

Prevención
- Procurar servicios adecuados y suficientes

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- h) Prevención: las políticas de Servicios Sociales canalizarán sus actuaciones a prevenir y superar las causas que originen situaciones de necesidad social.

Servicios de calidad y eficientes

- Determinación de estándares de calidad de los servicios

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- m) Calidad: las Administraciones Públicas deberán garantizar la existencia de unos estándares de calidad para los principales tipos de prestaciones y servicios, mediante la regulación, a nivel autonómico, de los requisitos materiales, funcionales y de personal que con carácter de mínimos deberán respetarse, fomentarán la mejora de dichos estándares y promoverán el desarrollo de una gestión orientada a la calidad en el conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

- c) Recibir servicios de calidad y conocer los estándares aplicables a tal fin.

Seguridad Jurídica

- Irretroactividad de normas menos beneficiosas

Tendrá que venir contemplado en una disposición adicional

Procedimientos de urgencia

- En los supuestos en los que no puedan esperar el turno habitual de atención en un servicio, o de acceso a un recurso

Artículo 7. Titulares del derecho de acceso a Servicios Sociales integrados en el Sistema.

...

5. En todo caso, las personas que se encuentren en la Comunidad Autónoma Andaluza en una situación de extrema urgencia-personal, familiar o social, tendrán garantizado el acceso a aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que permitan atender tales contingencias en los términos que se establezca reglamentariamente.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la atención social, sin discriminación por razón de lugar de nacimiento, etnia, sexo, orientación sexual, estado civil, situación familiar, situación administrativa, enfermedad, discapacidad física, intelectual o sensorial, religión, ideología, opinión, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Las personas destinatarias de los Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido por el apartado 1, tienen derecho a:

.....

- d) Recibir una atención urgente o prioritaria en las situaciones que no puedan esperar al turno ordinario en los supuestos determinados por la Administración Pública competente.

Itinerarios de intervención plasmados en planes individualizados de intervención

- Consensuados con la persona, grupo o comunidad
- Adecuados e individualizados
- Proceso integrado y continuo

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- n) Atención personalizada y continuada: los servicios sociales ofrecerán a las personas que lo precisen una atención integral y ajustada a las necesidades particulares de cada persona y de su entorno familiar, territorial y comunitario, garantizando la continuidad de la atención.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

2. Las personas destinatarias de los Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido por el apartado 1, tienen derecho a:

.....

- b) Disponer de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, en función de la valoración, diagnóstico y reconocimiento, en su caso, de la situación de riesgo o desprotección, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determine. Asimismo, se tiene derecho a la revisión y seguimiento de la intervención.

* EJE 2: GARANTÍA DE DERECHOS SUBJETIVOS

Garantizados

- Exigibles ante los tribunales

Artículo 7. Titulares del derecho de acceso a Servicios Sociales integrados en el Sistema.

1. Son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía las personas con vecindad en Andalucía.

2. También tendrán acceso al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía las personas extranjeras que se encuentren en Andalucía y tengan la condición de exiliados, refugiados o apátridas, de acuerdo con lo que establezcan la legislación vigente y los tratados y convenios internacionales y, en su defecto, de acuerdo con el principio de reciprocidad.

3. Los andaluces y las andaluzas en el exterior tendrán derecho al acceso a los Servicios Sociales de titularidad o gestión de la Junta de Andalucía y de las entidades locales en las mismas condiciones que quienes residan en Andalucía conforme a la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

Artículo 21. Concepto y tipología de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

1. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son las atenciones, intervenciones, medidas y demás actuaciones concretas y directas dirigidas a la persona, unidad familiar, a los grupos sociales y a la comunidad, para contribuir a una mayor autonomía personal e inclusión social de las mismas, haciéndolos efectivos conforme a los principios y objetivos determinados en esta Ley.

2. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía serán prestaciones garantizadas. Las prestaciones garantizadas serán exigibles como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en cada caso.

Cartera de Servicios

- Fijarlos en un año desde la aprobación de la Ley
- La Ley contendrá: el esquema de la cartera y el procedimiento de elaboración, modificación, incorporaciones y aprobación. así como su vigencia, y de cada servicios:
 - Nombre del servicio, contenido y definición
 - Descripción
 - Tipología
 - Plazo de incorporación a la cartera de manera similar a como contempló la LAPAD
 - Objeto y finalidad
 - Población destinataria/ Personas beneficiarias
 - Perfiles profesionales y ratios
 - Criterios de acceso
 - Apertura del servicio
 - Intensidad
 - Plazo de concesión
 - Copago
 - Ámbito de actuación
 - Estándares de calidad
 - Costes de referencia

Artículo 21. Concepto y tipología de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

.....

3. Las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se clasificarán, atendiendo a su contenido, en prestaciones de servicio o técnicas, prestaciones económicas y prestaciones tecnológicas.

Financiación

- Suficiente, continua y garantizada de la cartera de servicios; no sujeta a sistema de subvenciones.

Remisión a eje 4

Mapa de servicios

Artículo 16. Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno aprobará el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, el cual definirá la organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

2. El Mapa definirá las zonas básicas de Trabajo Social para la implantación de los diferentes servicios incluidos en el Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, así como las unidades de trabajo social existentes dentro de éstas últimas, dada su mayor operatividad y proximidad.

A tales efectos, el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía tendrá en consideración las divisiones geográficas aplicadas en la planificación y en la actuación administrativa de los diferentes ámbitos de atención, con la finalidad de favorecer, en particular, la concordancia de zonificación entre los servicios de los distintos sistemas de protección social.

3. El Mapa de Servicios Sociales de Andalucía se actualizará periódicamente, como mínimo con carácter cuatrienal, para ajustarse a la evolución de la realidad social y siempre con carácter inmediato anterior al inicio del proceso de elaboración del Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Zona básica de trabajo social.

1. La zona básica de trabajo social es el ámbito territorial en el que se estructura de forma descentralizada, la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollarán en el marco de Unidades de Trabajo Social (UTS), que se incluyen dentro de las zonas básicas de trabajo social y se configuran en función de características similares en cuanto a nivel de vida y necesidades sociales de la población residente en las mismas.

3. Para la delimitación de las unidades de Trabajo Social, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Que el volumen y la densidad de la población destinataria de los Servicios Sociales Comunitarios sean los adecuados en orden a la operatividad y funcionalidad de los mismos.

b) Que los medios de comunicación entre los núcleos de población incluidos en su ámbito geográfico, permitan una prestación ágil y efectiva de tales servicios, teniendo en cuenta además la dispersión geográfica existente.

c) Que la estructura socio-económica, características demográficas (edad, sexo, etc.) y culturales de los municipios integrados en cada una de ellas sea homogénea.

4. El profesional de referencia en los Servicios Sociales Comunitarios, tanto en las zonas como en las unidades de trabajo social, es el trabajador social, siendo la ratio máxima de 1 trabajador social por cada 3.000 habitantes.

5. La Zona Básica de Trabajo Social estará formada por una o más de una Unidad de Trabajo Social, que es el primer y más próximo dispositivo de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y deberá abarcar un ámbito poblacional máximo de 3.000 habitantes. Podrá ser inferior, cuando en su población concurren situaciones estructurales de exclusión social y/o criterios de dispersión territorial, pudiendo pertenecer dicha población a uno o varios municipios.

6. La ordenación de las distintas zonas básicas de trabajo social y unidades de trabajo social, se establecerá a través del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Obligatoriedad de establecer Planes estratégicos

Remisión a eje 4

Ratios de cobertura

Artículo 17. Zona básica de trabajo social.

.....

5. El profesional de referencia en los Servicios Sociales Comunitarios, tanto en las zonas como en las unidades de trabajo social, es el trabajador social, siendo la ratio máxima de 1 trabajador social por cada 3.000 habitantes.

6. La Zona Básica de Trabajo Social estará formada por una o más de una Unidad de Trabajo Social, que es el primer y más próximo dispositivo de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales y deberá abarcar un ámbito poblacional máximo de 3.000 habitantes. Podrá ser inferior, cuando en su población concurren situaciones estructurales de exclusión social y/o criterios de dispersión territorial, pudiendo pertenecer dicha población a uno o varios municipios.

Estándares de calidad

Artículo 7. Titulares del derecho de acceso a Servicios Sociales integrados en el Sistema.

1. Son titulares del derecho a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía las personas con vecindad en Andalucía.

2. También tendrán acceso al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía las personas extranjeras que se encuentren en Andalucía y tengan la condición de exiliados, refugiados o apátridas, de acuerdo con lo que establezcan la legislación vigente y los tratados y convenios internacionales y, en su defecto, de acuerdo con el principio de reciprocidad.

3. Los andaluces y las andaluzas en el exterior tendrán derecho al acceso a los Servicios Sociales de titularidad o gestión de la Junta de Andalucía y de las entidades locales en las mismas condiciones que quienes residan en Andalucía conforme a la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los andaluces en el mundo.

* EJE 3: SISTEMA PROFESIONALIZADO

Profesional de referencia el trabajador social (al menos en atención primaria) empleado público.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

- e) Tener asignado a una trabajadora o trabajador social de referencia¹ que sea el interlocutor principal y que vele por la coherencia y la globalidad del proceso de atención, así como por la coordinación con los demás sistemas de bienestar. Asimismo a cambiar, en los términos que reglamentariamente se establezca, de trabajadora o trabajador social de referencia.

Formación como derecho y obligación de los profesionales.
Obligatoriedad de establecer planes de formación anuales:

- Con dotación presupuestaria
- Criterios de determinación de contenidos y metodologías
- Evaluación del impacto en el sistema de la formación realizada
- Se regirá por los siguientes principios: basada en la realidad social, siempre con carácter previo a la implementación de nuevas prestaciones

Acceso al sistema a través de la prescripción profesional:

- - Realizada por empleados públicos
- Previo estudio, diagnóstico y planificación de la intervención , y sujeta a evaluación.

Artículo 8. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

.....

- b) Disponer de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, en función de la valoración, diagnóstico y reconocimiento, en su caso, de la situación de riesgo o desprotección, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determine. Asimismo, se tiene derecho a la revisión y seguimiento de la intervención.

Intervención interdisciplinar

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

¹ Catálogo de Referencia de Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

p) Carácter interdisciplinar de las intervenciones: los poderes públicos favorecerán la interdisciplinariedad de las intervenciones, promoviendo el trabajo de equipo y la integración de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito social y cualesquiera otras que resulten idóneas.

Artículo 19. Equipo profesional de los centros de Servicios Sociales Comunitarios

1. Cada centro de servicios sociales *comunitarios* estará dotado de un equipo multidisciplinar de profesionales que debe fomentar el trabajo interdisciplinar. Dicho equipo contará con personal técnico y administrativo suficiente para garantizar los servicios y prestaciones establecidos en la normativa vigente.
2. El Equipo interdisciplinar, estará compuesto, al menos por trabajadores/as sociales, psicólogos/as, educadores/as y personal administrativo, así como por otras disciplinas que se precisen según la realidad de cada territorio, siendo el trabajador social el técnico de referencia.
3. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia, que será un trabajador/a social, al menos en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, con la finalidad de asegurar la una atención integral continua. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar social y la globalidad del proceso de atención.

Participación de las Organizaciones profesionales.
Obligatoriedad de consulta

Artículo 62. Órganos de participación ciudadana.

1. Se establecen los siguientes órganos de participación:
 - a) Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.
 - b) Consejos sectoriales.
 - c) Consejos Locales de Servicios Sociales.
2. Todos estos órganos de participación tendrán carácter consultivo y de asesoramiento al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
3. La composición de estos órganos de participación deberá asegurar la presencia en los mismos de las Administraciones competentes en el territorio, las organizaciones sindicales y empresariales, los colegios y asociaciones profesionales, las organizaciones de personas usuarias de los servicios sociales y las entidades de la iniciativa social.

* EJE 4: SISTEMA INTEGRADO Y RESPONSABILIDAD PÚBLICA

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

- a) Responsabilidad Pública: los poderes públicos garantizarán el derecho a la disponibilidad y el acceso en condiciones de igualdad al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía mediante la dotación suficiente de recursos humanos, financieros y técnicos necesarios.

Profesional que valora, diagnostica y prescribe:
empleado público.

Incorporación de todas las prestaciones y servicios de la LPD.

Artículo 4. Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

1. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía está integrado por el conjunto coordinado de prestaciones de servicios - técnicas, económicas y tecnológicas-, equipamientos, planes, programas y proyectos destinados a la atención social, de titularidad de la Junta de Andalucía y de las entidades locales de Andalucía, así como los servicios y programas de la iniciativa privada que se integren en el mismo. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se conforma como una red de atención de responsabilidad pública cuyas finalidades principales son favorecer la inclusión social, la autonomía personal y el bienestar social de todas las personas, familias, grupos y comunidades, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

Coordinación entre niveles del SPSS, y de éste con otros sistemas de protección:

- Diseño de protocolos en el plazo de un año
- Revisabñes
- De obligado cumplimiento
- Sin duplicidades

Artículo 4. Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

.....

2. Las actuaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía serán desarrolladas en coordinación, colaboración y cooperación con el resto de sistemas que inciden en la calidad de vida y en el bienestar social, con las Administraciones Públicas implicadas y con las entidades de la iniciativa privada, en especial las de la iniciativa social sin ánimo de lucro, que gozará de preferencia en la colaboración con el Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

q) Coordinación, colaboración y cooperación: las Administraciones Públicas actuarán conforme con los deberes de colaboración y coordinación entre sí, así como con la iniciativa social.

Competencias Junta de Andalucía: entre niveles del SPSS, y de éste con otros sistemas de protección:

- Asegurar la coordinación interadministrativa
- Garantía de igualdad en toda la comunidad
- Establecimiento de estándares

Incorporar al Sistema Público de SS: Junta de Andalucía: entre niveles del SPSS, y de éste con otros sistemas de protección:

- Vivienda: en los aspectos de garantía habitacional
- Empleo: las cuestiones ligadas a la integración e inserción sociolaboral

Participación del Tercer Sector:

Artículo 77. Fomento de la iniciativa social.

1. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma promoverán la colaboración de las entidades de iniciativa social en la realización de actividades de servicios sociales que se ajusten a la política definida por la planificación estratégica de servicios sociales.

A tal fin, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, sin perjuicio de las excepciones previstas en la propia normativa general de subvenciones.

Cláusulas sociales obligatorias en la contratación.

Artículo 75. Colaboración de la iniciativa privada con el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Y

Artículo 77. Fomento de la iniciativa social.

.....

2. La contratación de servicios sociales por parte de la Administración se rige por los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con la normativa de contratos del sector público. En todos los casos serán tenidos en cuenta los criterios establecidos

en la Disposición Adicional Cuarta de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además de estos criterios tendrán preferencia independientemente de la forma jurídica de la entidad que solicita el concierto, aquellas que acrediten la efectiva aplicación, a lo largo de su trayectoria, de, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Haber destinado los resultados económicos de la actividad a la mejora continua de los servicios y centros que solicitan concertar, y comprometerse a hacerlo durante la vigencia prevista para el concierto.
- b) Prestar servicios o gestionar centros dirigidos a personas, familias y/o grupos especialmente desfavorecidos.
- c) Agregar valor al servicio o centro a concertar a través de su conexión con otras prestaciones, servicios o actividades dirigidas a las personas, familias y/o grupos destinatarios del mismo.
- d) Mejorar las ratios del personal contratado para el servicio o centro a concertar establecidas en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- e) Contemplar la participación de las personas afectadas, a través de actividades de ayuda mutua en la atención de las necesidades de las personas, familias y/o grupos destinatarios del servicio o centro, y las actividades de voluntariado social.
- f) Contar con más de un 40% de mujeres en los órganos de dirección.
- g) Aplicar medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- h) Aplicar medidas para la efectiva integración laboral de las personas con discapacidad más allá de las exigencias legales.
- i) Aplicar medidas para la preservación, conservación o restauración del medio ambiente.
- j) Aplicar sistemas de aseguramiento o mejora continua de la calidad.
- k) Aplicar medidas orientadas a la mejora de las condiciones laborales.

Planificación pública: Planes estratégicos

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- i) Planificación: los poderes públicos deberán actuar mediante un sistema de planificación para alcanzar los objetivos de la política social, debiendo realizar controles de la eficacia y eficiencia económica y social del Sistema y de su gestión.

Artículo 40. Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. En el ejercicio de sus competencias de coordinación con las entidades locales andaluzas y las entidades privadas, el Consejo de Gobierno aprobará, en coherencia con el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de programar, con una periodicidad cuatrienal, las prestaciones, servicios, programas y otras actuaciones necesarias para cumplir los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

.....

Financiación garantizada, no sujeta a programas o convenios específicos

Artículo 6. Principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se regirá por los siguientes principios:

.....

- Sostenibilidad: los poderes públicos garantizarán una financiación suficiente del sistema que asegure su estabilidad y la continuidad en el tiempo de los servicios que lo integran, sin que se produzca reducción o supresión injustificada de cualquiera de los servicios que integran el sistema.

Artículo 48. Principios de la financiación.

1. La colaboración financiera de la Administración de la Junta de Andalucía con las entidades locales para la prestación de servicios sociales de su competencia se efectuará conforme a los principios de equidad y de equilibrio territorial, con objeto de garantizar que toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma recibe un nivel básico equivalente de prestaciones sociales.

2. Las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales tendrán en cuenta el principio de prioridad presupuestaria para la prevención de las situaciones de riesgo y social, así como la atención de los colectivos más vulnerables, con especial atención a la infancia. Tendrán carácter prioritario, el garantizar el acceso a las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las situaciones con necesidad de atención especial.

3. La determinación de las aportaciones de las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se fundamentará en los principios de equidad, progresividad, redistribución y solidaridad.

Evitar dispersión legislativa

* EJE 5: e.ADMINISTRACIÓN

Sistema integrado de información

- Integración de los distintos sistemas existentes: SIUSS, Netgefis.... Y además compatibles.
- Complimentación obligada diferenciando por competencias y roles profesionales.
- Principio de unicidad de información; un solo dato sólo se tiene que incorporar por una vez al sistema.
- Historia Social única.
- Nutre de información los procesos de evaluación y planificación

Incorporación de nuevas tecnologías

- En la relación con las personas usuarias y entre profesionales
- En los dispositivos de atención.

Artículo 26. Procedimiento básico de intervención.

1. Cuando en el ejercicio de sus funciones las personas profesionales constaten la necesidad de proceder a una intervención que requiera un seguimiento, iniciarán un procedimiento de actuación que implicará siempre la realización por parte del profesional de referencia de un diagnóstico social y, si fuera necesario, la elaboración de un plan de intervención individual-familiar, grupal o comunitario. El referido plan definirá el conjunto de acciones profesionales y técnicas a emplear, pudiéndose introducir de forma complementaria los servicios y prestaciones cuya intervención se prevé.

2. El procedimiento de intervención deberá aplicarse previo consentimiento de la persona o personas usuarias o, en su caso, de la persona o entidad que la represente legalmente y, tanto como sea posible, con la participación de las personas o familias usuarias.

3. A lo largo de todo el proceso de intervención individual-familiar, grupal o comunitario deberán realizarse evaluaciones periódicas susceptibles de modificar los objetivos y las actuaciones sociales o de cualquier otra naturaleza, propias o ajenas, integradas en el plan.

4. La responsabilidad para la coordinación del procedimiento corresponderá al profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 27. Instrumentos técnicos comunes.

1. Las Administraciones Públicas aplicarán instrumentos comunes de valoración y diagnóstico con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los Servicios Sociales. Atendiendo a cada una de las categorías profesionales que intervienen en los servicios sociales, existirían unos instrumentos propios que serán desarrollados reglamentariamente, sin que entre ellos pueda existir confusión o intrusismo.
2. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, debe garantizar la existencia de un sistema de información social común, compartido y compatible, así como su coordinación, estableciendo mediante reglamento, los criterios comunes a los que deben ajustarse el contenido y las condiciones de acceso.

3. Existirá un único expediente social básico en el que quedarán reflejados todas las intervenciones y servicios prestados a la persona usuaria en los diferentes niveles de actuación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
4. En el caso de los Servicios Sociales Comunitarios se cumplimentará por parte del/la profesional trabajador/a social, un modelo de ficha social que responderá a unas características de uso y explotación que garanticen una mayor agilidad en la tramitación y en la gestión.